

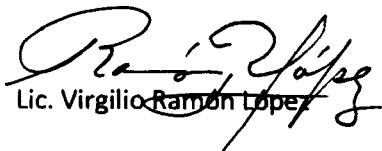
Guatemala, 20 de agosto de 2011

Dr. Carlos Guillermo Alvarado cerezo
Secretario General del Consejo
Superior universitario.
Ciudad Universitaria.

Señor Secretario General:

Atentamente me dirijo a usted para enviarle los resultados, producto del análisis, de las inquietudes planteadas por algunos miembros del Honorable Consejo Superior Universitario, incluyendo el impacto financiero que las propuestas planteadas representa.

Esperando haber cumplido con lo solicitado me suscribo atentamente,


Lic. Virgilio Ramón López

RESPUESTA A LAS PROPUESTAS E INQUIETUDES PLANTEADAS POR ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Respuesta 1

- a) Que se aplique un tratamiento totalmente equitativo para todos los trabajadores que pasen a condición de retiro, no perjudicar a ningún sector.

El Plan está concebido como un sistema solidario, por lo que resulta imposible, en la forma que está estructurado aplicar un tratamiento totalmente equitativo, como se observa en los sistemas de ahorro individual. El Plan es solidario, el valor de la pensión está relacionado solo en forma relativa con las aportaciones y suele ser que a mayor salario la pensión sea más equitativa respecto al esfuerzo financiero individual, Los trabajadores con menor salario reciban como pensión una proporción mayor, sin embargo, un alto porcentaje de su costo es financiado con el aporte patronal, ya que dicho aporte, como el Reglamento lo expresa es para cubrir los costos del Plan, y esto tiene que ser así porque la figura de la pensión está más relacionada con un valor de suficiencia vital que con el salario (es decir, bajo el concepto de una pensión que provea ingresos al jubilado para una vida decorosa) . Otras complicaciones que plantearía un tratamiento equitativo, puede ser el que se derivaría de la suma de puntos la cual puede satisfacerse con 20 años de aportaciones o con 35 según la edad, lo que daría lugar a montos distintos de pensión.

- b) Que el sistema que se aplique sea el de un porcentaje del promedio del salario y horas de contratación.

Si la inquietud se refiere a que se tome en cuenta las horas contratadas en el cálculo del promedio, se aclara que la normativa actual así lo estipula.

- c) Que se realicen las proyecciones o cálculos para aplicar el sistema de 75% sobre el promedio de los salarios de los últimos 8 años y el promedio de las horas de contratación de los últimos 12 años.

La prima de financiamiento, para los próximos 15 años de acuerdo a la valuación actuarial se estima en 43.83% de los salarios y se sitúa por debajo de la prima que se aplica actualmente que es de 44.36%. Su relativo bajo valor se debe a que logra economías en la mayoría de los estratos de salarios, lo cual compensa en parte el costo derivado de mejorar el valor de la pensión de los estratos salariales más altos, que constituyen la minoría, como puede observarse en el cuadro siguiente:

Rango	Salarios en el rango	Procedimiento actual	Propuesta 75%	Diferencias
Hasta Q.5,000.00	Q 1,044,910.60	Q 1,044,910.60	Q 783,682.95	Q (261,227.65)
Q5,001-Q6999.99	Q 403,601.00	Q 403,601.00	Q 302,700.75	Q (100,900.25)
Q7,000.00-Q8,999.99	Q 588,962.03	Q 588,962.03	Q 441,721.52	Q (147,240.51)
Q9,000.00-Q10,999.99	Q 382,132.20	Q 378,888.11	Q 286,599.15	Q (92,288.96)
Q11,000.00-Q12,999.99	Q 872,422.56	Q 730,000.00	Q 654,316.92	Q (75,683.08)
Q13,000.00-Q14,999.00	Q 882,853.74	Q 620,000.00	Q 662,140.31	Q 42,140.31
Q15,000.00 y más	Q 3,985,693.15	Q 2,190,000.00	Q 2,989,269.86	Q 799,269.86
Totales	Q 8,160,575.28	Q 5,956,361.74	Q 6,120,431.46	Q 164,069.72

Respuesta 2

Para los efectos de la propuesta, el sueldo base, para el cálculo de la pensión por jubilación se define como "el promedio de la cuota/hora/diaria/mes de los últimos 8 años multiplicado por el promedio de las horas contratadas durante los últimos doce años (entendiendo cuota/hora/diaria/mes como el resultado que se obtiene de dividir el monto del salario mensual contratado entre el número de horas diarias contratadas)".

Aplicación.

1. Para todos los trabajadores cuyo sueldo base sea menor o igual a Q.11,800.00 (techo que combinado, con el incremento del seguro a Q.30,000.00 requiere una prima de financiamiento igual a la vigente) o bien Q.10,000.00 (techo actual), el monto de su pensión será igual al 100%.

Ejemplo:

Sueldo base	Porcentaje a aplicar	Pensión por Jubilación
Q 10,000.00	100%	Q 10,000.00
Q 11,800.00	100%	Q 11,800.00

2. Para todos los trabajadores cuyo sueldo base sea mayor de Q.11,800.00 o Q.10,000.00 se les aplicará un porcentaje de 80%, si el resultado es menor de Q.11,000.00 o Q10,000.00 , su pensión será igual a estos valores.

Ejemplo:

Sueldo base	Porcentaje a aplicar	Resultado	Pensión aplicando techo inverso (Q10,000)
Q 12,000.00	80%	Q 9,600.00	Q 10,000.00
Q 16,000.00	80%	Q 12,800.00	Q 12,800.00
Q 20,000.00	80%	Q 16,000.00	Q 16,000.00

La implementación de esta reforma requiere que la prima de financiamiento se eleve a 47.71% que representa 3.35 puntos porcentuales (que implica 18.4 millones de quetzales) arriba de la prima actual de 44.36%. En el siguiente cuadro se presentan los 20 casos más altos en cuanto al valor actual de la serie de pagos que origina el compromiso:

Edad retiro	Salario base	Actual Mensual	Propuesta 80%		Valor actual cada Q. 1.00	Valor actual Total
53	Q 29,484.00	Q 10,000.00	Q 23,587.20	Q 306,633.60	10.65213	Q 3,266,300.07
55	Q 26,802.00	Q 10,000.00	Q 21,441.60	Q 278,740.80	10.39304	Q 2,896,965.46
62	Q 29,484.00	Q 10,000.00	Q 23,587.20	Q 306,633.60	9.29140	Q 2,849,055.71
62	Q 29,484.00	Q 10,000.00	Q 23,587.20	Q 306,633.60	9.29140	Q 2,849,055.71
56	Q 24,363.00	Q 10,000.00	Q 19,490.40	Q 253,375.20	10.25432	Q 2,598,191.09
53	Q 21,408.10	Q 10,000.00	Q 17,126.48	Q 222,644.21	10.65213	Q 2,371,634.46
63	Q 24,570.00	Q 10,000.00	Q 19,656.00	Q 255,528.00	9.10794	Q 2,327,334.39
55	Q 20,933.64	Q 10,000.00	Q 16,746.91	Q 217,709.86	10.39304	Q 2,262,668.16
55	Q 20,933.64	Q 10,000.00	Q 16,746.91	Q 217,709.86	10.39304	Q 2,262,668.16
56	Q 20,933.64	Q 10,000.00	Q 16,746.91	Q 217,709.86	10.25432	Q 2,232,467.14
63	Q 22,335.00	Q 10,000.00	Q 17,868.00	Q 232,284.00	9.10794	Q 2,115,629.37
56	Q 19,656.00	Q 10,000.00	Q 15,724.80	Q 204,422.40	10.25432	Q 2,096,213.28
56	Q 19,656.00	Q 10,000.00	Q 15,724.80	Q 204,422.40	10.25432	Q 2,096,213.28
56	Q 19,656.00	Q 10,000.00	Q 15,724.80	Q 204,422.40	10.25432	Q 2,096,213.28
56	Q 19,656.00	Q 10,000.00	Q 15,724.80	Q 204,422.40	10.25432	Q 2,096,213.28
56	Q 19,656.00	Q 10,000.00	Q 15,724.80	Q 204,422.40	10.25432	Q 2,096,213.28
57	Q 19,911.24	Q 10,000.00	Q 15,928.99	Q 207,076.90	10.10945	Q 2,093,433.91
54	Q 19,029.42	Q 10,000.00	Q 15,223.54	Q 197,905.97	10.52561	Q 2,083,081.83
57	Q 19,656.00	Q 10,000.00	Q 15,724.80	Q 204,422.40	10.10945	Q 2,066,598.41
57	Q 19,656.00	Q 10,000.00	Q 15,724.80	Q 204,422.40	10.10945	Q 2,066,598.41
57	Q 19,656.00	Q 10,000.00	Q 15,724.80	Q 204,422.40	10.10945	Q 2,066,598.41

El valor actual de las pensiones correspondiente a todos los trabajadores que actualmente suman 85 puntos o más y pueden retirarse en los próximos 12 meses asciende a Q.743.7 millones, cifra que es superior a la actual reserva técnica del Plan.